

BASES ANTE NOTARIO

CAMPAÑA PROMOCIONAL

“PROMOCIÓN REFIERE A UN AMIGO”

Los integrantes de la alianza Kant, conformada por cada una de las sociedades que se indican a continuación, en adelante las “Inmobiliarias” y sus respectivos proyectos inmobiliarios, en adelante los “Proyectos”,

- a) **Inmobiliaria Vilanova SpA**, RUT N° 76.541.059-2 – “Proyecto Vilanova 600”
- b) **Inmobiliaria Mirador Punta Pite SpA**, RUT N° 76.890.877-K - “Proyecto Mirador Punta Pite”
- c) **Inmobiliaria Fray Martín SpA**, RUT N° 76.470.694-3 - “Proyecto Condominio Fray Martín”
- d) **Inmobiliaria 7 Norte SpA**, RUT N° 76.432.625-3 - “Proyecto Tempo”
- e) **Inmobiliaria Estoril 750 SpA**, RUT N° 76.415.848-2 - “Proyecto Paisaje Estoril”
- f) **Inmobiliaria Costabrava SpA**, RUT N° 76.582.718-3 - “Proyecto Vista Brava”
- g) **Inmobiliaria Edmundo Eluchans SpA**, RUT N° 76.984.609-3 - “Proyecto Hoy Eluchans”
- h) **Inmobiliaria Lo Fontecilla SpA**, RUT N° 76.930.749-4 - “Proyecto Hoy Estoril”
- i) **Inmobiliaria Pellines SpA**, RUT N° 76.572.393-0 - “Proyecto Verdeazul”
- j) **Inmobiliaria Pinares SpA**, RUT N° 76.926.507-4 - “Proyecto Condominio Montemar”

han decidido realizar una promoción destinada a incentivar a sus clientes a referir a conocidos y amigos a comprar unidades en los proyectos inmobiliarios que desarrollan”, promoción que se realizará de acuerdo a las bases y condiciones siguientes, en adelante la “Promoción”:

Primero: Potenciales Beneficiarios y Definiciones.

Podrán participar y ser beneficiarios de esta campaña promocional todas aquellas personas, sean naturales o jurídicas, que habiendo comprado un inmueble (unidad) en los Proyectos, desarrollados por Inmobiliaria Kant, refieran o recomienden a uno o varios amigos, en adelante denominados “Referido/s”, y que a su vez éstos firmen con posterioridad a esta fecha una promesa de compraventa por una o más unidades de los Proyectos. En todo caso, este beneficio también se extiende para aquellas personas que hayan firmado promesa de compraventa en alguno de los Proyectos. Lo anterior deberá ser verificado caso a caso por la inmobiliaria correspondiente que recibe el cupón con la reserva del recomendado.

Para los efectos de esta promoción se entiende por:

- a) **Cliente**: Aquella persona natural o jurídica que sea propietario de una o más unidades de dichos Proyectos o bien haya suscrito una promesa de compraventa para adquirir unidades en alguno de los Proyectos.
- b) **Referido**: Una persona natural o jurídica distinta del Cliente, que firme promesa de compraventa por una o más unidades en los Proyectos, producto de la recomendación que le hizo el Cliente, posterior al inicio de esta promoción.

Segundo: Beneficios de la Promoción.

Los beneficiarios de la Promoción tendrán derecho a recibir como premio una Gift Card de \$1.000.000, en adelante el “Premio”, que podrá ser utilizada en cualquiera de las sucursales de las tiendas Falabella.

- 1) Para hacer efectiva la promoción, el Cliente deberá ingresar los datos de la persona que recomienda siguiendo las instrucciones que le lleguen directamente a su correo electrónico; donde quedarán registrados los datos del Cliente y Referido.
- 2) Una vez que la inmobiliaria acepte la oferta y reserva de compra del Referido y reciba el cupón correspondiente del Cliente, ésta deberá verificar si este último es efectivamente propietario de alguna unidad de los Proyectos o promitente comprador de alguno de ellos.
- 3) El premio se hará efectivo, una vez que el Referido haya firmado su promesa de compraventa dentro de un límite no superior a 60 días, desde la fecha de la suscripción de la Oferta y Reserva de Compra y la entrega del cupón del Cliente. Transcurrido dicho plazo, el cupón perderá validez.
- 4) El lugar de entrega del Premio será en la respectiva sala de ventas de cada Proyecto y, en subsidio, en caso de que ésta ya no existiere, a la fecha de entrega del mismo, en cualquier otra sala de venta, correspondiente a algún otro Proyecto que forme parte de la Alianza Kant, a esa época.
- 5) La Gift Card no será endosable, sino nominativa a nombre del Cliente. Asimismo, los miembros de esta Alianza dejan expresa constancia que, una vez entregada la Gift Card al Cliente, quedan liberados de toda responsabilidad futura en materia de compras,

devoluciones, garantías, etc., que se refieran a los bienes que estos adquirirán con la Gift Card en la citada multitienda y respecto de la vigencia para usar la referida tarjeta. En consecuencia, una vez entregado éste, cualquier reclamo relacionado con la Gift Card deberá ser resuelto entre el Cliente y la multitienda.

- 6) Cada Cliente podrá presentar un número ilimitado de Referidos para acogerse a la Promoción.
- 7) Se deja establecido que para que la presentación del respectivo Referido sea válida, éste no podrá aparecer en las bases de datos de cualquiera de las Inmobiliarias de la Alianza, tanto en proyectos actuales como anteriores, hasta el plazo de 6 meses anterior, contado desde la fecha de la suscripción de la Oferta de Compra y Reserva.
- 8) La sola participación del Cliente y Referido en la presente promoción, implica la aceptación de sus condiciones generales y de las presentes bases, en todas sus partes, así como de las inclusiones y/o modificaciones y/o complementaciones que posteriormente puedan hacer las Inmobiliarias de la alianza en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.
- 9) Será responsabilidad del Cliente que desee participar en la promoción, verificar en la sala de ventas, de forma previa a la suscripción del contrato de promesa, la vigencia de la promoción, cómo asimismo, la disponibilidad de stock de las unidades sujetas a esta promoción.
- 10) Los adquirentes de los inmuebles del proyecto autorizan desde ya a la Vendedora para incluir sus nombres en bases de datos y efectuar su tratamiento en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones.
- 11) El comprador beneficiado con esta promoción deberá autorizar en forma irrevocable a la Inmobiliaria para que ésta publicite por el medio que estime pertinente, sea visual, audiovisual u otro análogo, el beneficio obtenido.

Tercero: Vigencia de la Promoción: La presente Promoción se mantendrá vigente a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar stock, si esto ocurriese primero.

Cuarto: Modificaciones de la Promoción: Se deja constancia que los integrantes de la Alianza singularizadas en estas bases podrán prorrogar la vigencia, modificar y/o complementar las presentes bases en cualquier momento y a su exclusiva determinación, mediante declaración escrita efectuada por su representante legal, la cual se protocolizará en la misma Notaria, de acuerdo al numeral siguiente.

Quinto: Controversias: En caso de cualquier diferencia o controversia que surja en relación a la promoción objeto de estas bases y/o con estas bases en particular, los adquirentes de los inmuebles y las Inmobiliarias fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad.

Sexto: Protocolización Bases: Las presentes bases serán protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, debiendo procederse de la misma forma respecto de cualquier modificación que la Inmobiliaria resolviera introducir a las mismas. Igual procedimiento se deberá realizar si la Inmobiliaria revoca las presentes bases.

Santiago, 10 de julio de 2020.